

**AMSYR AGRUPACIÓ SEGUROS
Y REASEGUROS, S. A.****Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****LA ANTÁRTIDA CÍA. ESPAÑOLA
DE SEGUROS, S. A.****Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que las respectivas Juntas generales de las compañías «Amsyr Agrupació Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «La Antártida Cía. Española de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas ambas el pasado día 29 de diciembre de 2000, aprobaron la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de «La Antártida Cía. Española de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por parte de «Amsyr Agrupació Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «La Antártida Cía. Española de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a la sociedad absorbente «Amsyr Agrupació Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Dicha fusión por absorción se acordó de conformidad con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Administradores de las dos sociedades participantes en la operación, sin que como consecuencia de la fusión la sociedad absorbente amplíe su capital.

Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los respectivos Balances cerrados a 30 de septiembre de 2000, verificados por los Auditores de cuentas de ambas compañías.

A efectos contables, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente a partir de 31 de diciembre del año 2000.

La eficacia de la fusión queda condicionada suspensivamente a la obtención de la preceptiva autorización del Ministerio de Economía.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a expertos independientes, puesto que no ha sido necesaria su intervención al amparo de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni a los Administradores de las dos sociedades que participan en la fusión, ni se otorgan, en la sociedad absorbente, derechos para ningún tipo de acciones de las compañías que intervienen en la fusión.

Se hace constar expresamente la inexistencia de obligaciones y de titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener en el domicilio social de cada una de las compañías el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de acuerdo de fusión.

Barcelona, 5 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «La Antártida Cía. Española de Seguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y el Administrador solidario de «Amsyr Agrupació Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—6.361.

y 3.^a 13-2-2001**ANABIS, S. A.****(Sociedad en liquidación)**

Se convoca a Junta general de accionistas a celebrar en Igualada, avenida Barcelona, 48, 6.º, 1.ª, el próximo día, 6 de marzo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y, si no hubiera quórum suficiente, en segunda convocatoria, el siguiente día, 7 de marzo, en el mismo lugar y hora, y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Liquidación de la sociedad, aprobando, en su caso, el Balance final de liquidación; la determinación de la cuota de liquidación y la propuesta de reparto en función del proyecto de división entre los socios del activo resultante.

Segundo.—Aprobación, en su caso, del informe sobre las operaciones de liquidación y de la gestión del Liquidador durante el periodo de liquidación.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos sociales, y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Igualada, 7 de febrero de 2001.—El Liquidador, Juan Canela Domenech.—6.483.

ATAXA GROUP, S. A.

Se convoca a los accionistas de la entidad mercantil «Ataxa Group, Sociedad Anónima», a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 1 de marzo de 2001, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, sito en LHospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Ciencias, número 81, nave 2, Polígono Industrial Pedrosa, y al día siguiente 2 de marzo de 2001, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social, en la suma de hasta cien millones de pesetas.

Segundo.—Ampliación del objeto social.

Tercero.—Modificación del sistema de retribución del órgano de administración.

Cuarto.—Modificación, en consecuencia, de los artículos 2.º, 5.º y 12 de los Estatutos sociales.

Quinto.—Fijación de la retribución de los miembros del órgano de Administración, para el año 2001.

A partir de la convocatoria de esta Junta, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

L'Hospitalet de Llobregat, 8 de febrero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Otero Barros.—6.790.

**BRIONES, ALONSO, MARTÍN
Y ASOCIADOS, S. L.****(Antes «Briones, Alonso, Martín-Rodes
y Sala-Bureau Francis Lefebvre,
Sociedad Limitada»)****RODES & SALA ABOGADOS, S. L.***Anuncio de escisión*

Las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el 30 de noviembre de 2000, aprobaron, cada una por unanimidad, la escisión parcial de «Briones, Alonso, Martín y Asociados, Sociedad Limitada» (antes «Briones, Alonso, Martín-Rodes y Sala-Bureau Francis Lefebvre, Sociedad Limitada»), mediante la

segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Rodes & Sala Abogados, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito por todos los Administradores de ambas sociedades intervinientes, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades intervinientes pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—Los Administradores de «Briones, Alonso, Martín y Asociados, Sociedad Limitada» (antes «Briones, Alonso, Martín-Rodes y Sala-Bureau Francis Lefebvre, Sociedad Limitada»), y «Rodes & Sala Abogados, Sociedad Limitada».—6.639. 2.^a 13-2-2001

BYK ELMU, S. A.**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****BYK LEO LABORATORIO
FARMACÉUTICO, S. L.****Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Byk Elmu, Sociedad Anónima» y la Junta general de socios de «Byk Leo Laboratorio Farmacéutico, Sociedad Limitada», reunidas ambas con el carácter de universal, aprobaron el día 12 de febrero de 2001 la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de «Byk Leo Laboratorio Farmacéutico, Sociedad Limitada» por «Byk Elmu, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, por ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, traspasando ésta en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de la sociedad absorbida.

Todo lo anterior, de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado que, con fecha 9 de enero de 2001 fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y de conformidad con los Balances de fusión auditados por «Byk Leo Laboratorio Farmacéutico, Sociedad Limitada» y «Byk Elmu, Sociedad Anónima», cerrados ambos a 31 de diciembre de 2000, que fueron aprobados igualmente por sus respectivas Juntas generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores accionistas y a los señores acreedores de las citadas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los señores acreedores sociales de oponerse a la presente fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Arganda del Rey, Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión, «Byk Elmu, Sociedad Anónima», por orden, el Secretario del Consejo.—6.846. 1.^a 13-2-2001